



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2836

RESOLUCIÓN No.

(01 AGO 2011)

Por la cual se delega la expedición de avales y la inscripción de los candidatos del Partido Liberal para las elecciones a Alcalde de municipios del Departamento de Boyacá, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 108, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política en su artículo 263, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que el artículo 95 de los Estatutos señala "Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para el candidato a la Presidencia de la República y los candidatos al Congreso de la República. Del mismo modo, por delegación del representante legal del Partido, los directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción."



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2836

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO*Dirección Nacional*

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Gobernador, Alcalde, Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante las Resoluciones No. 2645, 2644, 2643 y 2642 de 2011, respectivamente.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2680 de 2011 *“Por la cual se reglamenta la elaboración de listas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferentes a las elegidas por consulta popular, que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones”*.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2695 de 2011 *“Por la cual se precisan las condiciones para la conformación de listas de candidatos a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local que deben ser tenidas en cuenta por los Directorios Liberales”*.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que el Directorio Departamental de Boyacá, luego de surtir el trámite señalado en la Resolución No. 2645, solicitó modificar y adicionar dicha Resolución en el sentido de modificar el candidato a Alcalde del Partido Liberal Colombiano del municipio de Pajarito, así: JESÚS NOÉ RIVEROS LOPEZ, C.C. No. 4.193.945

Que el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano verificó las calidades del candidato postulado y emitió concepto favorable.

Que de acuerdo con lo argumentado por el Directorio Departamental, la Dirección Nacional Liberal delegará en el Representante a la Cámara RAFAEL ROMERO PIÑEROS, la expedición de

**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



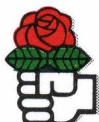
2836

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

los avales a los candidatos a Alcaldía de los siguientes municipios será delegada en el Representante a la Cámara RAFAEL ROMERO PIÑEROS:

1. ALMEIDA
2. AQUITANIA
3. BOAVITA
4. BRICEÑO
5. BUENAVISTA
6. BUSBANZA
7. CAMPO HERMOSO
8. CERINZA
9. CHINAVITA
10. CHIQUINQUIRA
11. CHITA
12. CHIVOR
13. CIÉNAGA
14. COPER
15. CORRALES
16. COVARACHÍA
17. CUCAITA
18. EL ESPINO
19. FIRAVITIBA
20. FLORESTA
21. GACHANTIVA
22. GÁMEZA
23. GARAGOA
24. GUACAMAYAS
25. GUAYATÁ
26. GUICAN
27. JERICÓ
28. LA CAPILLA
29. LA UVITA
30. MACANAL
31. MARIPI
32. MONGUA



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2836

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2836

33. MONGUI
34. MUZO
35. OTANCHE
36. PACHAVITA
37. PANQUEVA
38. PAUNA
39. PAYA
40. PISBA
41. QUIPAMA
42. RÁQUIRA
43. RONDÓN
44. SAN LUIS DE GACENO
45. SAN MATEO
46. SAN MIGUEL DE SEMA
47. SAN PABLO DE BORBUR
48. SANTA MARÍA
49. SANTA ROSA DE VITERBO
50. SANTA SOFIA
51. SATIVA NORTE
52. SATIVA SUR
53. SOATA
54. SOMONDOCO
55. SORÁ
56. SORACÁ
57. SUSACÓN
58. TENZA
59. TIBASOSA
60. TINJACÁ
61. TOCA
62. TOPAGA
63. TOTA
64. TUNUNGUA
65. UMBITA
66. VIRACACHA



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2836

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el H. Representante a la Cámara, doctor RAFAEL ROMERO PINEROS, la competencia para:

- De acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución, expedir el aval al candidato del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección a Alcalde en el municipio de Pajarito.
- Expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección a Alcalde en los siguientes municipios:

1. ALMEIDA
2. AQUITANIA
3. BOAVITA
4. BRICEÑO
5. BUENAVISTA
6. BUSBANZA
7. CAMPO HERMOSO
8. CERINZA
9. CHINAVITA
10. CHIQUINQUIRA
11. CHITA
12. CHIVOR
13. CIÉNAGA
14. COPER
15. CORRALES
16. COVARACHÍA
17. CUCAITA
18. EL ESPINO
19. FIRAVITIBA
20. FLORESTA
21. GACHANTIVA
22. GÁMEZA
23. GARAGOA
24. GUACAMAYAS
25. GUAYATÁ



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2836

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

26. GUICAN
27. JERICÓ
28. LA CAPILLA
29. LA UVITA
30. MACANAL
31. MARIPI
32. MONGUA
33. MONGUI
34. MUZO
35. OTANCHE
36. PACHAVITA
37. PAJARITO
38. PANQUEVA
39. PAUNA
40. PAYA
41. PISBA
42. QUIPAMA
43. RÁQUIRA
44. RONDÓN
45. SAN LUIS DE GACENO
46. SAN MATEO
47. SAN MIGUEL DE SEMA
48. SAN PABLO DE BORBUR
49. SANTA MARÍA
50. SANTA ROSA DE VITERBO
51. SANTA SOFIA
52. SATIVA NORTE
53. SATIVA SUR
54. SOATA
55. SOMONDOCO
56. SORÁ
57. SORACÁ
58. SUSACÓN
59. TENZA
60. TIBASOSA
61. TINJACÁ
62. TOCA
63. TOPAGA



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2836

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

- 64. TOTA
- 65. TUNUNGUA
- 66. UMBITA
- 67. VIRACACHA

Artículo 2. En los municipios anteriormente mencionados, el aval al candidato a Alcalde será concedido previo concepto del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado y para su selección sólo se tendrán en cuenta quienes se hayan inscrito de acuerdo con la reglamentación vigente de la Dirección Nacional Liberal.

Artículo 3. Los correspondientes avales deben ser otorgados en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Como requisito de validez del aval, el mismo deberá ser aceptado y suscrito por el respectivo candidato.

Parágrafo. Una vez avalado un candidato a Alcalde Municipal, H. Representante a la Cámara RAFAEL ROMERO PIÑEROS, lo enviará a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C., de acuerdo con las competencias aquí delegadas, y conservará una copia de éste.

Artículo 4. Autorizar al H. Representante a la Cámara RAFAEL ROMERO PIÑEROS, de acuerdo con las competencias delegadas en la presente Resolución, realizar la inscripción de los candidatos ante la respectiva Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 5. Delegar en el Presidente y Secretario del Directorio Departamental de Boyacá, la representación ante la autoridad departamental y municipal, para la implementación de las regulaciones sobre publicidad electoral.

Artículo 6. La Dirección Nacional Liberal conocerá y dirimirá las discrepancias que surgieren en torno al ejercicio de las competencias de que trata la presente Resolución.

Artículo 7. El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir candidatos de las listas.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2836

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

Artículo 8. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.